



DISPONE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA DEL PROYECTO DENOMINADO “RUTA DEL VILLARRICA”, INICIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 832 DE 8 DE MARZO DE 2017.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN (EXENTA) DGC N° _____/

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El D.S. N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
- El D.S. N° 66 de 2014 del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante D.S. N° 66), que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena establecido en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y deroga el Decreto Supremo N° 124 de 2009 de MIDEPLAN.
- El Ord. DGOP N° 286 de 14 de marzo de 2016, que declara de interés público la iniciativa privada N° 424 denominada “Ruta del Villarrica” y establece los estudios mínimos que debe desarrollar el proponente de la iniciativa para determinar la factibilidad de licitar el proyecto a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGOP (exenta) N° 832 de 8 de marzo de 2017, que dispone la realización del proceso de consulta indígena del proyecto denominado “Ruta del Villarrica”.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 212 de 27 de enero de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado “Ruta del Villarrica”.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 467 de 17 de febrero de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado “Ruta del Villarrica”.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 673 de 10 de marzo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado “Ruta del Villarrica”.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 881 de 31 de marzo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado “Ruta del Villarrica”.

- La Resolución (Exenta) DGC N° 991 de 22 de abril de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".
- La Resolución (Exenta) DGC N° 1048 de 14 de mayo de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".
- La Resolución (Exenta) DGC N° 1194 de 5 de junio de 2020, que dispone suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica".
- El Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de Covid-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
- El D.S. N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- El dictamen 3.610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
- El D.S. N° 269 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
- La Ley N° 21.044, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N° 7 de 2018, que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución DGOP (Exenta) N° 832 de 8 de marzo de 2017, se dispuso la realización del proceso de consulta indígena respecto del proyecto correspondiente a la iniciativa privada N° 424 denominada "Concesión Vial Ruta del Villarrica, Región de la Araucanía, Provincia de Cautín", del Ministerio de Obras Públicas y que se encuentra actualmente en estudio por parte de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- Que, a través de Ord. Ord. N° 48 de 20 de octubre de 2017 del Inspector Fiscal, se informó el inicio de la consulta indígena a las comunidades indígenas de Pucón, Freire y Villarrica.
- Que, el D.S. N° 66 establece en su artículo N° 6 que el proceso de consulta indígena contempla 5 etapas: planificación del proceso de consulta; entrega de información y difusión del proceso de consulta; deliberación interna de los pueblos indígenas; diálogo; y sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta.
- Que, la etapa de planificación del proceso de consulta finalizó en el mes de septiembre de 2018 para el caso de las comunidades de Freire y Pucón, lo que consta en actas de fecha 1 y 4 de septiembre, respectivamente, y finalizó en el mes de diciembre de 2018 para la comunidad de Villarrica, lo que consta en acta de fecha 7 de diciembre de 2018.
- Que, la etapa de entrega de información y difusión, se inició en el mes de marzo de 2019, para las comunas de Villarrica, Freire y Pucón, lo cual consta en actas de fechas 22, 23 y 26 de marzo de 2019.
- Que, no obstante haberse iniciado la etapa de entrega de información y difusión a que alude el considerando precedente, cuya finalidad es entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias, y teniendo especialmente presente lo informado por el proponente mediante cartas de 9 octubre de 2019 y 26 de marzo de 2020, además de lo solicitado expresamente por las Comunidades Indígenas mediante Acta de 29 de noviembre de 2019, ha sido imposible terminar los análisis técnicos que permitan disponer de los antecedentes pertinentes a

fin de dar continuidad a la referida etapa. En razón lo anterior, a la fecha se ha dispuesto la suspensión de plazos en el proceso de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica" mediante las siguientes resoluciones: Resolución (Exenta) DGC N° 212 de 27 de enero, Resolución (Exenta) DGC N° 467 de 17 de febrero, Resolución (Exenta) DGC N° 673 de 10 de marzo, Resolución (Exenta) DGC N° 881 de 31 de marzo, Resolución (Exenta) DGC N° 1048 de 14 de mayo, Resolución (Exenta) DGC N° 1194 de 5 de junio, todas del año 2020, en atención a los fundamentos expresados en cada una de ellas. Todas las suspensiones antes referidas se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. N° 66, el cual habilita al órgano responsable de la consulta indígena a suspender el proceso de consulta indígena por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

- Que, es de público conocimiento que transcurridas las primeras semanas del mes de marzo de 2020 se comenzó a gestar un brote creciente y en expansión en el territorio nacional de Covid-19. En razón de lo anterior, se declaró en Chile Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública mediante D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación del referido decreto en el Diario Oficial. Como consecuencia de la referida declaración, se dictaron al efecto una serie de medidas de carácter excepcional tendientes a resguardar la salud de la población y restringir la circulación y desplazamientos de las personas a nivel local y nacional tales como cuarentenas, cordones sanitarios y restricción de actividades nocturnas (toque de queda).
- Que, mediante Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020, su Excelencia el Presidente de la República, impartió instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de Covid-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. En particular, el referido instructivo dispuso lo siguiente: *"Suspender la realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados que se hayan programado con anticipación, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del servicio"*.
- Que, por su parte, la Contraloría General de la República mediante dictamen N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, se pronunció en forma particular respecto a la incidencia que la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Covid-19 tiene en el funcionamiento de los organismos que integran la administración del Estado, señalando que la pandemia del Covid-19 constituye una situación de caso fortuito al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, situación que permite a la autoridad respectiva la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna. A este respecto, el organismo contralor dispuso lo siguiente: *"(...) los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo (...)"*. A su vez, el referido dictamen agregó que la adopción de cualquiera de las decisiones antes indicadas debe ser formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente, teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia.
- Que, mediante D.S. N° 269 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a contar del vencimiento del periodo previsto en el D.S. N° 104 ya aludido, esto es, hasta el 14 de septiembre de 2020.
- Que, en consecuencia, considerando la situación excepcional por la cual atraviesa el país a raíz del brote del Covid-19, y teniendo especialmente presente las diversas medidas que se han dictado por la autoridad, las cuales impiden reiniciar cualquier acción que conlleve efectuar actividades y trabajo en terreno, reuniones y retomar contacto físico o presencial con las comunidades indígenas de Freire, Villarrica y Pucón, la DGC estima necesario suspender el procedimiento de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica", iniciado mediante Resolución DGOP (exenta) N° 832 de 8 de marzo de 2017, con el propósito de evitar la congregación y reunión de personas que expongan su salud a causa del brote de Covid-19 y su posible contagio, en estricto cumplimiento a todas las medias que la autoridad sanitaria ha impuesto en esta materia.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** el procedimiento de consulta indígena del proyecto denominado "Ruta del Villarrica", iniciado mediante Resolución DGOP (exenta) N° 832 de 8 de marzo de 2017, a contar del 27 de junio de 2020 y hasta el término de vigencia del estado de catástrofe por calamidad pública dispuesto por D.S. N° 269 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o, en caso de prórroga de dicho estado de catástrofe, hasta el término del plazo de la misma.
2. **INCORPÓRESE** copia de la presente resolución al respectivo expediente administrativo sobre el Proceso de Consulta descrito en el resuelto anterior.
3. **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Obras Públicas, a la SEREMI MOP de la Región de la Araucanía, a la División de Participación, Medio Ambiente y Territorio, la División Jurídica, la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos, la División de Administración y Finanzas, todas Divisiones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
4. **NOTIFÍQUESE** a las Comunidades Indígenas de las comunas de Pucón, Freire y Villarrica, mediante publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial.
5. **DISPÓNGASE** como medida de publicidad adicional, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, su publicación en el sitio web institucional del Ministerio de Obras Públicas, por todo el periodo que comprenda la suspensión.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JJS/WFP/PQB/RGP
Visaciones Electrónicas
Proceso N° 14107872